

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0128-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 10 de la Ley General de Educación Superior y 21 Bis de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Mauro Garza Marín.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Educación, y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir en los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior la promoción de acuerdos y convenios para la realización del programa de Empleo Joven. Establecer que, las contrataciones de Empleo Joven podrán ser convenidas entre empleadores y jóvenes de dieciocho hasta veintinueve años, con formación técnica superior o educación superior en busca de su primer empleo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley General de Educación Superior, se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, mientras que en la materia correspondiente a la Ley Federal del Trabajo, se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Artículo 10. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. <i>La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;</i></p> <p>V. a XXIX. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. La promoción de acuerdos y convenios para la realización del programa de Empleo Joven entre las autoridades educativas y el sector público y privado para colaborar en la formación y adquisición de experiencia de los futuros profesionistas para su incorporación a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;</p> <p>V. a XXIX. (...)</p>

<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE TRABAJO</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 21. Bis. Las contrataciones de Empleo Joven podrán ser convenidas entre empleadores y jóvenes de dieciocho hasta veintinueve años, con formación técnica superior o educación superior en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posean y aplicar sus conocimientos teóricos, por un plazo entre seis meses y un año.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el Decreto. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.</p>